

Convenio específico de coordinación y colaboración en materia de servicio social y/o prácticas profesionales, que celebran por una parte el H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, representado en este acto por su Presidenta Municipal, Lic. Rosa Elena Reyes Jiménez, por la Síndica Municipal, Dra. Esmeralda Arellano Ruiz, y de la Secretaria del Ayuntamiento, Lic. Gloria Armida Bonilla Torres, a quienes en lo sucesivo se les denominará “El Ayuntamiento”; y por la otra parte, la Universidad Autónoma de Nayarit, representada por su Rectora y representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz, y la Secretaria de Extensión y Vinculación, Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, en lo sucesivo se les denominará “La UAN”; así como “Las Partes”, cuando se refiera a ambas; mismo que convienen en sujetar al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes:

- I. Que con esta misma fecha del 29 de abril de 2025, “El Ayuntamiento” y “La UAN” celebran un convenio general de colaboración para desarrollar acciones coordinadas en materia de cultura, asistencia social, proyectos productivos y de investigación, cuyo objeto consiste en establecer las bases conforme a las cuales “Las Partes” en el ámbito de su competencia y de acuerdo a sus posibilidades, conjuntarán esfuerzos, recursos humanos, materiales y/o financiero, para el desarrollo de actividades y/o acciones en materia de cultura, asistencia social, proyectos productivos y de investigación, en beneficio de la población del municipio de La Yesca, Nayarit.
- II. Que, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula sexta del convenio general referido anteriormente, “Las Partes” acuerdan celebrar el presente convenio específico de coordinación y colaboración en materia de servicio social y/o prácticas profesionales.

Declaraciones:

Declara “El Ayuntamiento”:

- I. Que el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los diversos numerales 106, 108, y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2º de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, lo instituye como una persona de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, libertad interior y autónoma para su administración, siendo además la célula política que

se integra con la población que reside habitual y transitoriamente dentro de la demarcación territorial que la ley le determina.

- II. Que es el órgano de gobierno compuesto por un Presidente, Síndico y Regidores de elección directa, sin que exista autoridad intermedia entre éste y el gobierno del estado para el cumplimiento de sus funciones.
- III. Que conforme al artículo 61, fracción III, inciso d) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, "El Ayuntamiento" se encuentra legalmente facultado para aprobar los convenios que promueva el Presidente Municipal, por lo que, en dicho tenor, el H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, en la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 26 de febrero de 2025, fue aprobado en el octavo punto, la suscripción del presente convenio específico de coordinación y colaboración en materia de servicio social y/o prácticas profesionales, entre la Universidad Autónoma de Nayarit y el H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.
- IV. Que para efectos del presente convenio en nombre de "El Ayuntamiento" se encuentra debidamente representado por los servidores públicos, la Lic. Rosa Elena Reyes Jiménez, por la Dra. Esmeralda Arellano Ruiz, y de la Lic. Gloria Armida Bonilla Torres, en su carácter de Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretaria del Ayuntamiento, respectivamente, quienes conforme a lo dispuesto en los artículos 49; 61; 63; 64, fracción IX; 73, fracción II y 114, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, cuentan con facultades para suscribir el presente convenio, y acreditan su personalidad, respectivamente, las dos primeras con la constancia de mayoría y validez expedida por el Consejo Municipal Electoral de La Yesca, Nayarit; de fecha del seis de junio de dos mil veinticuatro, y la tercera, con el nombramiento expedido por la Presidenta Municipal de La Yesca, Nayarit, de fecha del diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, bajo el cargo de Secretaria del Ayuntamiento.
- V. Que para los efectos de este convenio específico señala como su domicilio en el Palacio Municipal de La Yesca, en la calle Benito Juárez s/n, en la localidad de la cabecera municipal de La Yesca, estado de Nayarit, mismo que señala para todos los efectos derivados del presente convenio.
- VI. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el siguiente: MYN850101M38.

Declara “La UAN”:

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. 
- IV. Que el servicio social de los alumnos de la Universidad se encuentra regulado por el Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit. 
- V. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente convenio específico. 
- VI. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAN751127960. 

Cláusulas:

Primera. - Objeto.

El objeto del presente convenio específico de coordinación y colaboración es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre **“Las Partes”**, para el desarrollo conjunto de servicio social y/o prácticas profesionales.

Segunda. - Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio específico, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas partes, la prestación de servicio social y/o prácticas profesionales de los alumnos de **“La UAN”**; en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades, en el H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Tercera. - Compromisos de “La UAN”.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio específico **“La UAN”** se compromete a lo siguiente:

- a). Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de servicio social y/o prácticas profesionales en **“El Ayuntamiento”** de acuerdo con los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.
- b). Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales existen en **“La UAN”**, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar su servicio social y/o prácticas profesionales, en **“El Ayuntamiento”** mismo que es de valor curricular.
- c). Tramitar ante **“El Ayuntamiento”** los espacios adecuados para los alumnos que sean asignados en materia de servicio social y/o prácticas profesionales.
- d). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales aplica **“La UAN”**.

- e). Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a **"El Ayuntamiento"** para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

Cuarta. - Compromisos de "El Ayuntamiento".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico, **"El Ayuntamiento"** se compromete a lo siguiente:

- a). Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que **"El Ayuntamiento"** pueda absorber.
- b). Enviar a **"La UAN"** el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales de conformidad con el perfil solicitado.
- c). Respetar los periodos de asignación de servicio social y/o prácticas profesionales que establezca **"La UAN"**, independientemente de que se prorrogue la estancia de los alumnos que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente **"Las Partes"**.
- d). Proporcionar a **"La UAN"** en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- e). Proporcionar a los alumnos de **"La UAN"** los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación de servicio social y/o prácticas profesionales.
- f). Gestionar, una vez concluido el periodo de prestación de servicio social y/o prácticas profesionales, ante la instancia correspondiente en **"El Ayuntamiento"**, la constancia de terminación de servicio social y/o prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable de **"La UAN"**.

- g). Que los prestadores de servicio social y/o practicantes durante su estancia en las instalaciones de **“El Ayuntamiento”** no serán ocupados en actividades diferentes a las del objeto de este convenio específico, tales como cubrir ausencias, vacaciones, descansos, etc.
- h). Respetar en todo momento los formatos que establece **“La UAN”** en específico la Secretaría de Extensión y Vinculación, para efecto de la asignación y liberación de servicio social y/o prácticas profesionales.
- i). **“El Ayuntamiento”** podrá otorgar en medida de sus posibilidades, una beca mensual a los alumnos de **“La UAN”** que sean prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, dicho apoyo no será considerado como una remuneración o pago a favor del alumno, por lo que en ningún caso implicará una relación de trabajo, el cual será entregado directamente, y sin intermediarios a los alumnos de **“La UAN”**.

Quinta. - Compromisos de “Las Partes”.

- a). Promover programas de servicio social y/o prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos y prácticos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por **“El Ayuntamiento”**.
- b). Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de **“La UAN”**, para el buen cumplimiento del servicio social y/o prácticas profesionales en **“El Ayuntamiento”**.
- d). Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de **“La UAN”** en las disciplinas que se prevén en **“El Ayuntamiento”**, con los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país y del estado de Nayarit.
- e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de servicio social y/o prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de **“La UAN”**.

- f). Elaborar, operar y desarrollar el presente convenio; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de “La UAN” que vayan a realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- g). Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por “Las Partes”.

Sexta. – Modalidad del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

Queda pactado por “Las Partes” que el servicio social y/o prácticas profesionales, serán enfocadas única y exclusivamente a las modalidades que expresamente señala el artículo 18 del Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit, siendo éstas las siguientes:

- a). Asesoría y apoyo a empresas sociales;
- b). Apoyo a la comunidad;
- c). Apoyo a la preservación del medio ambiente;
- d). Apoyo a la gestión para el desarrollo municipal y local;
- e). Apoyo a la gestión para el desarrollo regional, y
- f). Prestación de servicios profesionales a la sociedad.

Séptima. - Áreas técnicas responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico, “Las Partes” acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio serán:

- Por “La UAN”: la Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación.



- Por “El Ayuntamiento”: la Lic. Gloria Armida Bonilla Torres, Secretaria del Ayuntamiento.

Octava. - Confidencialidad.

“Las Partes” convienen que la información relacionada con los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna vigente.

De igual forma “La UAN” y “El Ayuntamiento” deberán requerir a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.

Novena. - Relación laboral.

“Las Partes” convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio específico, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del servicio social y/o prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas “Las Partes” como patronos solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

Décima. - Vigencia.

El presente convenio específico tendrá vigencia por el periodo que le corresponda a este H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, pudiendo concluirse unilateralmente por cualquiera de “Las Partes” dando aviso por escrito, a la otra parte con treinta (30) días de anticipación.

Para el caso de terminación o rescisión de este convenio específico, “Las Partes” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Décima primera. - Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que “**Las Partes**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima segunda. - Interpretación y controversias.

Este convenio específico es producto de la buena fe, debido a lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por “**Las Partes**”, a través de los responsables señalados en la cláusula séptima del presente convenio específico.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “**Las Partes**” de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por duplicado en la localidad de Puente de Camotlán, del municipio de La Yesca, estado de Nayarit, México, a los 29 días del mes de abril de 2025.

Por el H. XXXIII Ayuntamiento
Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Por la Universidad Autónoma
de Nayarit.


Lic. Rosa Elena Reyes Jiménez
Presidenta Municipal


Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora


Dra. Esmeralda Arellano Ruiz
Síndica Municipal


Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General


Lic. Gloria Armida Bonilla Torres
Secretaria del Ayuntamiento


Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez
Secretaria de Extensión y Vinculación